

## DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE TIPO JURÍDICO AL ANÁLISIS PRELIMINAR CONVOCATORIA ABIERTA No. 036 DE 2023

<b>ORDEN DE PRESENTACIÓN:</b>	<b>1</b>
<b>INTERESADO:</b>	<b>PRODYGYTEK PROCESS DOCUMENT AND DATA SOLUTIONS SAS</b>
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN:</b>	<b>19 de diciembre de 2023</b>
<b>HORA DE PRESENTACIÓN:</b>	<b>3:59 p.m.</b>

### OBSERVACIÓN:

“[...] *Obligatoriedad del SECOP II.*”

*Preguntamos si el DAPRE no está obligado a cumplir lo establecido en la CCE-Circular 001-2021 de Colombia compra eficiente. Respetuosamente consideramos que por facilidad y publicidad el proceso se debería desarrollar por medio del SECOP II.. [...]”.*

### RESPUESTA:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz emite respuesta al interesado señalándole que, el Fondo Colombia en Paz (FCP) fue creado como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas. De acuerdo con el Art. 3° del Decreto Ley 691 de 2017, los actos, contratos y actuaciones: *“se regirán por el derecho privado, observando, en todo caso, los principios de objetividad, moralidad, razonabilidad, transparencia, eficiencia y economía”*. En ese sentido, el PA Fondo Colombia en Paz no es considerado como una entidad estatal y sus actos, contratos y actuaciones del Fondo Colombia en Paz no se rigen por el estatuto general de contratación de la administración pública.

En virtud del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el DAPRE funge como fideicomitente y es esta entidad la que está obligada a publicar en el SECOP la contratación derivada previa solicitud realizada por el administrador fiduciario. Sin embargo, dicha publicación no se realiza de manera transaccional.

Para mayor información, podrá consultar el siguiente enlace en el que se establecen las reglas de publicidad de la contratación derivada del Fondo Colombia en Paz, [https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2019/12/COD\\_GUI\\_005\\_Procedimiento\\_Publicacion\\_Contratacion\\_Derivada\\_FCP\\_v5.pdf](https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2019/12/COD_GUI_005_Procedimiento_Publicacion_Contratacion_Derivada_FCP_v5.pdf).

<b>ORDEN DE PRESENTACIÓN:</b>	<b>2</b>
<b>INTERESADO:</b>	<b>RICOH COLOMBIA</b>

FECHA DE PRESENTACIÓN:	19 de diciembre de 2023
HORA DE PRESENTACIÓN:	04:26 PM

**OBSERVACIÓN:**

“[...] 2. Parafiscales

*CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES. (ANEXO No. 4 o No. 5 SEGÚN CORRESPONDA)*

*Solicitamos a la entidad aclarar si para este requerimiento es posible presentar un certificado que incluya la información requerida de Parafiscales sin que sea exclusivamente el Anexo 5; lo anterior teniendo en cuenta que los revisores fiscales expiden mensualmente un certificado de característica estándar en el cual Certifican el pago de los Parafiscales y este documento sustentan completamente lo solicitado por la entidad [...]”.*

**RESPUESTA:**

En atención a la solicitud se le informa al observante que el anexo publicado por el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 en la convocatoria abierta, es una guía que tiene por propósito facilitar la elaboración de las propuestas por parte de los interesados. En este sentido, se aclara al interesado que puede entregar un soporte distinto, siempre y cuando contenga como mínimo la información que solicita el referido anexo y se dé cumplimiento a lo reglado en el inciso tercero del Art. 50 de la Ley 789 de 2002.

**CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019  
ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PA-FCP**

**RESPUESTA OBSERVACIONES FINANCIERAS AL ANALISIS PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA 36 DE 2023**

<b>OBSERVANTE:</b>	<b>SALVAR ARCHIVOS S.A.S</b>
<b>FECHA DE PRESENTACION</b>	<b>MARTES, 19 DE DICIEMBRE DE 2023</b>
<b>HORA DE PRESENTACION</b>	<b>3:48 P. M.</b>

**Observación 1**

*“La entidad solicita indicadores así: solicitamos a la entidad considerar presentar indicadores de acuerdo a lo siguiente:*

*Aportar Estados Financieros a 31 de diciembre de 2022 o los correspondientes a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación del RUP, o al cierre fiscal del país origen, (Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 21 del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 579 de 2021, y Decreto 1041 del 21 de junio de 2022 el cual extiende hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica.”*

**Respuesta 1**

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, no acoge la observación; el proceso se estructuró de acuerdo con las normas del derecho privado, con plena observancia de los principios de la función pública y de la gestión fiscal de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del FCP; en este sentido, la capacidad financiera habilitante se estableció como resultado del análisis correspondiente a la información financiera publicada por la Superintendencia de Sociedades según desempeño del sector objeto de contratación para la vigencia 2022, lo cual llevo a determinar los indicadores financieros y de capacidad organizacional mínimos requeridos, lo anterior, teniendo en cuenta las necesidades operativas del contrato, el plazo, valor, forma de pago, entre otros, no obstante, promoviendo la pluralidad de oferentes, mediante adenda No. 2 se modificarán los indicadores mínimos exigidos para la vigencia 2022.

**Observación 2**

*“Adicionalmente solicitamos, bajar el porcentaje de capital de trabajo solicitado sea del 35% del presupuesto oficial, para el presente proceso. Toda vez que hay empresas que contamos con la calidad y lo recursos pero pro-pandemia hay cuentas por cobrar pendientes”*

**Respuesta 2**

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, acoge parcialmente la observación, lo anterior, conforme a la revisión del análisis de capacidad financiera requerido para cumplir con las condiciones óptimas de salud financiera que garanticen la plena ejecución del contrato, examinando entre otros factores, el objeto, plazo, forma de pago, contexto actual del sector y en particular promoviendo la pluralidad de oferentes, razón por la cual, mediante adenda No. 2 se modifican los indicadores financieros.

<b>OBSERVANTE:</b>	<b>RICOH Latin América, Inc</b>
<b>FECHA DE PRESENTACION</b>	<b>MARTES, 19 DE DICIEMBRE DE 2023</b>
<b>HORA DE PRESENTACION</b>	<b>4:26 P. M.</b>

### Observación 1

*“Capacidad Financiera*

*Con relación a la capacidad financiera, si bien es cierto que la entidad está en la autonomía de realizar los análisis pertinentes para determinar los indicadores financieros que serán requeridos a los posibles oferentes, también es cierto que dichos indicadores deben ser tomados con empresas del sector que se encuentren directamente relacionadas con el objeto del contrato, por lo anterior, se solicita a la entidad respetuosamente tener en cuenta los siguientes indicadores financieros.*

**CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

*Razón de Cobertura de Intereses Mayor o igual a 1,16*

*Lo anterior, considerando que las empresas del sector de tecnologías son financieramente estables para cumplir con los indicadores aquí descritos, además que asegura la estabilidad económica del proyecto por parte de los oferentes.”*

### Respuesta 1

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, acoge parcialmente la observación, lo anterior, conforme a la revisión del análisis de capacidad financiera requerido para cumplir con las condiciones óptimas de salud financiera que garanticen la plena ejecución del contrato, examinando entre otros factores, el objeto, plazo, forma de pago, contexto actual del sector y en particular promoviendo la pluralidad de oferentes, razón por la cual, mediante adenda No. 2 se modifican los indicadores financieros.

<b>OBSERVANTE:</b>	<b>SOAIN SOFTWARE ASSOCIATES S.A.S</b>
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	<b>MARTES, 19 DE DICIEMBRE DE 2023</b>
<b>HORA DE PRESENTACIÓN</b>	<b>4:48 P. M.</b>

### Observación 1

*“Observación No. 4. En relación con el numeral “CAPACIDAD FINANCIERA” solicitamos amablemente a la entidad modificar los indicadores financieros solicitados de la siguiente manera:*

*(...) Índice de endeudamiento: Menor o igual al 77% (...) Considerando que desde el año 2020 el mundo viene presentando síntomas de una desaceleración económica afectando el desarrollo de los negocios e intercambio comercial, sumado a que el mundo y Colombia han vivido una situación atípica y no esperada, por la emergencia provocada por la Pandemia Mundial (Covid19), situación que ha presionado a todas las industrias a generar nuevas estrategias que les permitan sobrevivir, no afectar el empleo y tratar de seguir operando; lo anterior no es ajeno a la Industria de T.I del país, a los que nos ha tocado generar estrategias para reinventarnos y poder buscar oportunidades en el sector público y así aportar a la Transformación Digital del mismo como lo ha establecido el estado colombiano.*

*Para poder participar de los procesos y oportunidades que son generadas por las diferentes entidades del estado, es importante que las mismas, velen y permitan la igualdad para los licitadores, la libre competencia y la pluralidad de oferentes. Los estudios realizados por la CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CÁMARAS DE COMERCIO (Confecámaras) indican que la tecnología puede ser un gran aliado para las compañías, sin embargo, las empresas solo el 11% de las empresas colombianas invierten en Transformación Digital. El Observatorio de Economía Digital de la Cámara de Comercio de Bogotá y el Ministerio de las TIC revelaron que en Colombia tan solo el 11,7% de las empresas han aplicado desarrollos digitales, mientras que el 23,1% evalúa cómo implementarla y un 15,3% estudia el impacto que estas tecnologías tendrían en sus organizaciones. El costo en la inversión de implementación tecnología hace que los proyectos y toma de decisiones para el cierre de los mismos en las organizaciones sean demoradas lo que implica que el cierre de negocios está en un promedio de 6 meses, afectando el crecimiento del sector de T.I en el país.*

*Es preciso anotar que los índices solicitados por la entidad no son acordes a la realidad de las empresas del sector de T.I de Colombia y terminan siendo índices que descalifican a muchas empresas, generando restricción*

*a la participación plural de oferentes, y que sí cuentan con la capacidad técnica, administrativa, financiera, legal y organizacional para poder ejecutar correctamente y sin riesgos un proyecto de las dimensiones y alcances establecidos en esta licitación. Es importante anotar que las entidades del estado, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer la industria al objeto contractual del PROCESO DE CONTRATACIÓN, desde la dimensión, financiera, legal, comercial, organizacional, técnica y de análisis de riesgo para la ejecución del proceso. Así mismo es importante precisar que en el mismo decreto, en el artículo 2.2.1.1.6.2, en su último inciso, las entidades estatales no deben limitarse a las aplicaciones mecánicas de fórmulas financieras para poder realizar la verificación de los requisitos habilitantes...”*

### Respuesta 1

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, acoge parcialmente la observación, lo anterior, conforme a la revisión del análisis de capacidad financiera requerido para cumplir con las condiciones óptimas de salud financiera que garanticen la plena ejecución del contrato, examinando entre otros factores, el objeto, plazo, forma de pago, contexto actual del sector y en particular promoviendo la pluralidad de oferentes, razón por la cual, mediante adenda No. 2 se modifican los indicadores financieros.

<b>OBSERVANTE:</b>	<b>EVOLUTION TECHNOLOGIES GROUP</b>
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	<b>MARTES, 19 DE DICIEMBRE DE 2023</b>
<b>HORA DE PRESENTACIÓN</b>	<b>4:27 P. M.</b>

### Observación

*“Aunque el sector pone la pauta en este sentido, consideremos al respecto, como mínimo, factores como el IPC que durante el año 2023 se ubicó en 0,47%. La entidad que está en éste rango podría estar atendiendo únicamente la inflación. Si comparamos la rentabilidad ofrecida por productos financieros y comparáramos la rentabilidad del 13% con el coste de oportunidad tenemos que la rentabilidad del patrimonio y del activo solicitado están muy por encima de este coste de oportunidad. Nuestra sugerencia se enfoca en revisar las rentabilidades del patrimonio para esta oferta comparándolos con el coste de oportunidad y que la misma no sea superior a 1%.”*

### Respuesta

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, acoge parcialmente la observación, lo anterior, conforme a la revisión del análisis de capacidad financiera requerido para cumplir con las condiciones óptimas de salud financiera que garanticen la plena ejecución del contrato, examinando entre otros factores, el objeto, plazo, forma de pago, contexto actual del sector y en particular promoviendo la pluralidad de oferentes, razón por la cual, mediante adenda No. 2 se modifican los indicadores financieros.

<b>OBSERVANTE:</b>	<b>LLEIDA.NET</b>
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	<b>MARTES, 19 DE DICIEMBRE DE 2023</b>
<b>HORA DE PRESENTACIÓN</b>	<b>4:59 P. M.</b>

### Observación

*“Solicitamos evaluar los indicadores financieros teniendo en cuenta los últimos 3 años fiscales tal como lo permite las leyes de contratación”*

### Respuesta

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, no acoge la observación; el proceso se estructuró de acuerdo con las normas del derecho privado, con plena observancia de los principios de la función pública y de la gestión fiscal de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del FCP; en este sentido, la capacidad financiera habilitante se estableció como resultado del análisis correspondiente a la información financiera publicada por la Superintendencia de Sociedades según desempeño del sector objeto de contratación para la vigencia 2022, lo cual llevo a determinar los indicadores financieros y de capacidad organizacional mínimos requeridos, lo anterior, teniendo en cuenta las necesidades operativas del contrato, el plazo, valor, forma de pago, entre otros, no obstante, promoviendo la pluralidad de oferentes, mediante adenda No. 2 se modificarán los indicadores mínimos exigidos para la vigencia 2022.

<b>OBSERVANTE:</b>	<b>OCP TECH COLOMBIA SAS</b>
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	<b>MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2023</b>
<b>HORA DE PRESENTACIÓN</b>	<b>4:59 P. M.</b>

### Observación

*“Sobre la CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, el pliego solicita estados financieros con Corte al 31 de diciembre del 2022.*

*“El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores, con base en la información contenida en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2022”.*

*¿Esto es excluyente? No se tiene en cuenta los decretos 1082/2015, 579/2021 y 1041/2022 que dispone lo siguiente?*

*“Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, conforme a las prescripciones del Decreto 1082 del 2015, lo dispuesto en el Decreto 579 del 2021 y en el Decreto 1041 de 2022: “los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente, para que acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de aquellos procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio del 2021, con la información vigente y en firme que certifica las cámaras de comercio”*

### Respuesta

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, no acoge la observación; el proceso se estructuró de acuerdo con las normas del derecho privado, con plena observancia de los principios de la función pública y de la gestión fiscal de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del FCP; en este sentido, la capacidad financiera habilitante se estableció como resultado del análisis correspondiente a la información financiera publicada por la Superintendencia de Sociedades según desempeño del sector objeto de contratación para la vigencia 2022, lo cual llevo a determinar los indicadores financieros y de capacidad organizacional mínimos requeridos, lo anterior, teniendo en cuenta las necesidades operativas del contrato, el plazo, valor, forma de pago, entre otros, no obstante, promoviendo la pluralidad de oferentes, mediante adenda No. 2 se modificarán los indicadores mínimos exigidos para la vigencia 2022.



## RESPUESTA A OBSERVACIONES CONVOCATORIA ABIERTA No. 036-2023

### OBSERVACIONES DE SERGIO YONATHAN SOLANO GELVE

Enviado: lunes, 18 de diciembre de 2023 10:25 a. m.

De: SERGIO YONATHAN SOLANO GELVEZ <[seyoso03@gmail.com](mailto:seyoso03@gmail.com)>

Enviado: lunes, 18 de diciembre de 2023 10:25 a. m.

Para: Contratos <[Contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co](mailto:Contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co)>

Asunto: Convocatoria SGDEA

No suele recibir correos electrónicos de [seyoso03@gmail.com](mailto:seyoso03@gmail.com). [Por qué esto es importante](#)

Buenos días,

Hago envío de mi hoja de vida para aplicar a la vacante.

Agradezco mucho su atención,

Atte. Sergio Yonathan Solano Gelvez

Contacto 3106420512

### Respuesta:

Los términos de la convocatoria y de la estructuración y presentación de las propuestas de pueden consultarse en:

<https://www.fiduprevisora.com.co/convocatoria-abierta-no-036-de-2023/>

### OBSERVACIONES DE ELLA KATHERINE DAZA

Enviado: lunes, 18 de diciembre de 2023 10:41 a. m.

De: Ella Daza <[ellakatherine.daza@gmail.com](mailto:ellakatherine.daza@gmail.com)>

Enviado: lunes, 18 de diciembre de 2023 10:41 a. m.

Para: Contratos <[Contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co](mailto:Contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co)>

Asunto: Sistema de Gestion de Documentos Electrónico

No suele recibir correos electrónicos de [ellakatherine.daza@gmail.com](mailto:ellakatherine.daza@gmail.com). [Por qué esto es importante](#)

Buenos Días Distinguidos,

De forma atenta, me permito enviar mi hoja de vida para la vacante en mención en el asunto, de tal forma dejarla a su consideración.

Agradezco de antemano la atención prestada.

Cordial Saludo,

Ella Katherine Daza Martinez.

### Respuesta:

Los términos de la convocatoria y de la estructuración y presentación de las propuestas de pueden consultarse en:

<https://www.fiduprevisora.com.co/convocatoria-abierta-no-036-de-2023/>

**OBSERVACIONES DE SKAPHE TECNOLOGÍAS S.A.S.**

[comercial@skaphe.com](mailto:comercial@skaphe.com)

Enviado: martes, 19 de diciembre de 2023 9:17 a. m.

**Observación 1:**

- Teniendo en cuenta el alcance del presente proceso y de acuerdo a lo solicitado para acreditar experiencia técnica habilitante, solicitamos a la entidad en aras de garantizar la pluralidad de oferentes que se acepten certificaciones celebrados, ejecutados, y terminados con posterioridad al año 2012.
- 

**Respuesta:**

No se acoge la observación considerando que en el Anexo Técnico se señala que la solución debe cumplir con los estándares y lineamientos del Archivo General de la Nación, los cuales se han expedido o actualizado en años recientes. Igualmente, por el avance tecnológico que supone una actualización constante de las soluciones.

**Observación 2:**

- Solicitamos a la entidad disminuir el valor de las cuantías, esto es que permitan certificaciones cuya sumatoria de las cuantías sea al 50% del presupuesto oficial asignado por la entidad, expresado en SMMLV
- 

**Respuesta:**

No se acoge la observación debido a que la implementación de este tipo de herramientas requiere una capacidad y experiencia técnica importantes.

**Observación 3:**

- Solicitamos a la entidad aclarar si el valor de las actividades que se encuentran en la certificación debe ser desglosadas.
- 

**Respuesta:**

Se aclara que las condiciones que deben cumplir las certificaciones están señaladas en el numeral 3.3.1. EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE DEL PROPONENTE, del Análisis Previo. Allí se establece que en dichas certificaciones debe constar el valor total del contrato más adiciones, si las hubo. Igualmente, se señala que las certificaciones deben incluir las actividades realizadas y/u obligaciones contractuales.



**OBSERVACIONES ANALÍTICA S.A.S.**

[cristian.matiz@analitica.com.co](mailto:cristian.matiz@analitica.com.co)

Enviado: martes, 19 de diciembre de 2023 12:47 p. m.

**Observación 1:**

1. ¿Cantidad de usuarios del SGDEA para Fondo Colombia en Paz?

**Respuesta:**

En el numeral 1.5.1. Modelo de Operación, del Análisis Previo se señala que “Este Consorcio soporta la parte operacional del FCP y se encarga de la contratación derivada, la gestión administrativa y financiera, la coordinación jurídica y la gestión de riesgos. Esto lo hace con un equipo de sesenta y ocho (68) trabajadores.

Adicional al equipo que conforma el Consorcio, el FCP cuenta con la Dirección Ejecutiva, que tiene como rol el direccionamiento estratégico, coordinación interinstitucional, seguimiento y articulación con el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. Dicha dependencia la conforman cuatro (4) Subdirecciones y actualmente cuenta con cincuenta y un (51) trabajadores en misión”.

Sin embargo, el número de usuarios dentro del Fondo, que hará uso del sistema, es diferente para cada tipo de proceso a automatizar. En procesos como la gestión de comunicaciones oficiales de la Dirección Ejecutiva participan cerca de 15 personas mientras que en el proceso precontractual pueden intervenir cerca de 70 personas en la gestión de actividades asociadas a dicho proceso y alrededor de 40 usuarios de consulta interna.

Adicionalmente, se aclara que los principales usuarios del Fondo son las 10 entidades líderes de las Subcuentas y funcionarios designados para gestionar asuntos con el Fondo que pueden hacer solicitudes. Otro grupo de usuarios son los contratistas y supervisores que también realizan solicitudes y procedimientos ante el Fondo. Actualmente existen alrededor de 1.150 contratos en ejecución entre personas naturales y jurídicas y cada uno de ellos tiene un supervisor. Dicho número tiende a aumentar de acuerdo con la gestión contractual.

La validación del número específico de usuarios deberá realizarse durante la validación de cada proceso a automatizar.

**Observación 2:**

2. ¿Favor confirmar el licenciamiento del SGDEA - SaaS o OnPremise?

**Respuesta:**

Se aclara que en el numeral 3.2 LICENCIAMIENTO, del Anexo Técnico, se establece que “La solución deberá contar con licencias de uso a perpetuidad a nombre del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz. El software deberá ser presentado con un registro de certificado de propiedad o derechos de autor, con indicación de las restricciones y si tiene la capacidad para ser modificado. El licenciamiento debe ser sobre todas las herramientas y servicios que conforman la solución y que se requieren para el cumplimiento del objeto del contrato (BPMS, ECM, CM y demás).

Por tanto, el licenciamiento es OnPremise.

**Observación 3:**

3. En cuanto a las integraciones, el sistema ofertado debe: ¿solo disponer/habilitar los mecanismos de integración para que otros sistemas se comuniquen y generen operaciones? o dentro de los procesos/flujos ¿se debe contemplar el desarrollar las integraciones hacia otros sistemas?
- 

**Respuesta:**

Se aclara que para los flujos que requieren ser automatizados, de acuerdo con lo señalado en el Anexo Técnico, el proveedor debe incluir el desarrollo de las integraciones que se necesitan con otros sistemas de información existentes.

**Observación 4:**

4. En cuanto a la migración:
- No se especifica si se debe cotizar algún tipo de integración desde los sistemas definidos en la documentación, ¿es necesario cotizar algún tipo de migración?
  - En caso de que si se requiere: ¿desde cuáles sistemas se va a migrar?, ¿cuál es el volumen de la información?, ¿cómo nos entregan la información archivos/metadata?, ¿cuántas series/subseries se comprenden migrar?, ¿cuáles/cuántos serían los campos metadata?, ¿la información que se migre estaría solo para consulta o continuarán flujos de trabajo/actualizaciones sobre esta?
  - ¿Al migrar la información esta debe estar integrada con los sistemas actuales?

**Respuesta:**

a) Se aclara que, de acuerdo con el Anexo Técnico, numeral 3. SERVICIOS A CONTRATAR, no se contempla migración.

b) Se aclara que, de acuerdo con el Anexo Técnico, numeral 3. SERVICIOS A CONTRATAR, no se contempla migración.

c) Se aclara que, de acuerdo con el Anexo Técnico, numeral 3. SERVICIOS A CONTRATAR, no se contempla migración.

**Observación 5:**

5. ¿Se pretende reemplazar el sistema actual que gestiona los contratos? o ¿los flujos planteados deben integrarse con dichos sistemas (una sola vía o doble vía)?

**Respuesta:**

Se aclara que el sistema de contratos no se planea reemplazar en el corto plazo. Sin embargo, este sistema no gestiona ni registra la información precontractual; por ello, la solución propuesta debe automatizar los procesos de la etapa precontractual y la gestión de su información. Adicionalmente, debe integrarse con el sistema de contratos.

**Observación 6:**

6. ¿Necesitan un Plan de Gestión al Cambio que les ayude en el proceso de transformación digital con los trabajadores que tendrán que adoptar y usar la herramienta?
- 

**Respuesta:**

Se aclara que en el numeral 3.6 CAPACITACIÓN del Anexo Técnico, se detallan los temas, horas y número aproximado de usuarios a los cuales debe brindarse capacitación, con el fin de promover el conocimiento, uso y adopción de la solución tecnológica.

**Observación 7:**

7. Los formularios que se mencionan en los flujos: ¿son de acceso público, es decir, los consumiría terceros (usuarios que no hacen parte de la compañía) o solo personal logueado en el sistema?

**Respuesta:**

Se aclara que existen formularios que deben ser diligenciados por personas vinculadas al Fondo (Internos) y otros que deben ser diligenciados por los clientes o usuarios de los servicios del Fondo (Externos).

**OBSERVACIONES DE OCP TECH COLOMBIA S.A.S.**

[patricio.reinaudi@ocp.tech](mailto:patricio.reinaudi@ocp.tech)

Enviado: martes, 19 de diciembre de 2023 3:26 p. m.

**Observación 1:**

-En primer lugar saber si lo que se detalla en el anexo 24 que es la descripción técnica de lo que se solicita se debe presentar un propuesta técnica para solventar esto o es de índole informativa y la parte técnica en esta etapa se solventa con lo presentado en el anexo 14 en formato de video?

---

**Respuesta:**

Se aclara que el Anexo 24 – Anexo Técnico contiene los requisitos y condiciones técnicas que debe cumplir la solución tecnológica y los servicios derivados de la misma. Así mismo, tal como se señala en el anexo 14, el proponente declara que conoce, acepta y cumple íntegramente el contenido de todas y cada una de las especificaciones técnicas detalladas en el Anexo Técnico. Adicionalmente, se exige anexar el video en formato Mp4 en el cual se pueda evidenciar algunas de las funcionalidades solicitadas en el Anexo Técnico, como una forma de corroborar que efectivamente la solución ofertada cumple con tales requisitos.

**Observación 2:**

- En el anexo 14 en su punto 12 hace referencia auditoria del sistema el mismo debe ser para ser verificado por un usuario normal o es para demostrar la misma en una apartado de índole técnico?

---

**Respuesta:**

Se aclara que lo señalado en el numeral 12 del Anexo 14 tiene como objetivo evidenciar que la solución ofertada permite capturar y almacenar las pistas de auditoría, las cuales pueden ser consultadas o verificadas por cualquier usuario, de acuerdo con los roles definidos.

**Observación 3:**

-En el anexo 14 apartado 7 se necesita almacenamiento de dichos videos?

---

**Respuesta:**

Se aclar que en el numeral 7 del Anexo 14 se señala: “Realizar la captura, almacenamiento, organización y consulta de un contenido de video dentro del componente de archivo del aplicativo propuesto. (Subrayado fuera del texto).

**Observación 4:**

- En el anexo 14 apartado 11 se nos pide ver la posibilidad de demostrar que podemos desde nuestra plataforma integrarnos con otras?

---

**Respuesta:**

Se aclara que, según lo indicado en el Anexo 14, numeral 11, se requiere mostrar técnicamente que la solución ya cuenta con los servicios de interoperabilidad indicados.

**Observación 5:**

- En el anexo 21 donde da una mayor valoración a la estampa de tiempo que se ofrezca la misma debe ser del componente mismo de la aplicación tiene o debe estar asociada algún tipo de sistema ya existente o es viable la estructura que tiene la plataforma ofrecida para demostrar la existencia de los datos señalados?

---

**Respuesta:**

Se aclara que el Fondo no cuenta con ningún mecanismo de estampado de tiempo. Por tanto, los servicios ofrecidos, de acuerdo con lo señalado en el Análisis Previo y el Anexo 21, deben ser compatibles con la solución tecnológica ofertada, de manera que se puedan usar dentro de la misma.

**Observación 6:**

-En el anexo 20 las firmas digitales mencionadas que ofrecen mayor valoración deben estar asociada algún tipo de sistema ya existente o es viable como lo ejecute la misma plataforma ofrecida?

---

**Respuesta:**

Actualmente el Director Ejecutivo y el Gerente del Consorcio hacen uso de firmas digitales para la firma de documentos. Sin embargo, dichos documentos no se gestionan ni almacenan a través de sistemas de información. En todo caso, se aclara que la solución tecnológica ofrecida debe permitir

la integración de mecanismos de firma digital, compatibles con los diferentes proveedores de dichas firmas.

**OBSERVACIONES PRODYGYTEK PROCESS DOCUMENT AND DATA SOLUTIONS S.A.S.**

[comercial2@prodygytek.com](mailto:comercial2@prodygytek.com)

Enviado: martes, 19 de diciembre de 2023 3:59 p. m.

**Observación 1:**

Se solicita a la entidad la modificación al Anexo No.24 – Anexo Técnico, en el numeral 3.2 Licenciamiento “...modificar los servicios WEB y/o API desarrollados, su código fuente y propiedad intelectual, deben quedar con propiedad del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz y se debe realizar la cesión de derechos de autor”.

Es de relevancia el objeto de la licitación Convocatoria Abierta No.036-2023 que dice: “Adquirir e implementar un Sistema de Gestión de Documento Electrónico de Archivo – SGDEA que soporte la automatización de flujos y procesos del Fondo Colombia en Paz.”, por lo tanto, se solicita que se retire el párrafo antes mencionado del numeral 3.2 Licenciamiento y se sugiere que requiera la licencia de uso a perpetuidad para los servicios WEB y/o API a nombre de Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, permitiendo la exposición de nuevos servicios o la modificación de los existentes.

**Respuesta:**

Se acoge la observación y mediante Adenda No. 2 se modifica el numeral 3.2 del Anexo Técnico.

**Observación 2:**

En el Anexo No.24 – Anexo Técnico en su numeral 3.3 se solicita “(...) *La solución debe permitir la radicación de comunicaciones que ingresan al FCP por diversos canales (Físico, email, web, redes sociales, telefónico) (...) Todo lo anterior, de forma automatizada...*”, se solicita aclarar la infraestructura para la integración con el canal telefónico, incluyendo el repositorio actual y sus especificaciones técnicas de medios.

**Respuesta:**

Se aclara que cuando se menciona que la solución debe permitir la radicación de comunicaciones que ingresan al Fondo por el canal telefónico, se hace referencia a que, en caso de que un usuario se comuniquen vía telefónica y quiera hacer una solicitud, la misma debe registrarse en el sistema, bajo los parámetros definidos. Igualmente, que la gestión de la respuesta y el radicado de salida, deben hacerse en la herramienta, de manera que todas las comunicaciones queden registradas y se puedan gestionar en una única solución o sistema.

**OBSERVACIONES RICOH**

[Carolina.Vera@ricoh-la.com](mailto:Carolina.Vera@ricoh-la.com)>

Enviado: martes, 19 de diciembre de 2023 4:26 p. m.

**Observación 1:**

- Indicar la cantidad de tablas de retención TRD (dependencias o áreas) que se deberán aplicar en el SGDEA
- 

**Respuesta:**

Se debe aplicar una sola Tablas de Retención Documental la cual hace parte del Fondo Colombia en Paz, código de la dependencia 13200000 y es convalidada del año 2021.

**Observación 2:**

- ¿La solución deberá ser desplegada en la nube con la que actualmente cuenta la entidad, por favor indicar el proveedor de servicios de nube?
- 

**Respuesta:**

Se aclara que la solución debe desplegarse en la nube de Azure que es la que usa el Fondo actualmente.

**Observación 3:**

- ¿Cuántos ambientes se requieren configurar?
- 

**Respuesta:**

Se aclara que en el numeral 6. INFRAESTRUCTURA del Anexo Técnico se señala que “Para la prestación del servicio, el contratista deberá contar con la infraestructura necesaria para cumplir a cabalidad con las condiciones del servicio acorde con los lineamientos del FCP. Por ello, se deben tener en cuenta los siguientes puntos:

- Los ambientes de desarrollo y pruebas serán responsabilidad del contratista.”

El ambiente de producción será provisto por el Fondo, en nube Azure.

**Observación 4:**

- ¿Cantidad de usuarios que se requieren soportar por la herramienta?
- 

**Respuesta:**

En el numeral 1.5.1. Modelo de Operación, del Análisis Previo se señala que “Este Consorcio soporta la parte operacional del FCP y se encarga de la contratación derivada, la gestión administrativa y financiera, la coordinación jurídica y la gestión de riesgos. Esto lo hace con un equipo de sesenta y ocho (68) trabajadores.

Adicional al equipo que conforma el Consorcio, el FCP cuenta con la Dirección Ejecutiva, que tiene como rol el direccionamiento estratégico, coordinación interinstitucional, seguimiento y articulación



con el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. Dicha dependencia la conforman cuatro (4) Subdirecciones y actualmente cuenta con cincuenta y un (51) trabajadores en misión”.

Sin embargo, el número de usuarios dentro del Fondo, que hará uso del sistema, es diferente para cada tipo de proceso a automatizar. En procesos como la gestión de comunicaciones oficiales de la Dirección Ejecutiva participan cerca de 15 personas mientras que en el proceso precontractual pueden intervenir cerca de 70 personas en la gestión de actividades asociadas a dicho proceso y alrededor de 40 usuarios de consulta interna.

Adicionalmente, se aclara que los principales usuarios del Fondo son las 10 entidades líderes de las Subcuentas y funcionarios designados para gestionar asuntos con el Fondo que pueden hacer solicitudes. Otro grupo de usuarios son los contratistas y supervisores que también realizan solicitudes y procedimientos ante el Fondo. Actualmente existen alrededor de 1.150 contratos en ejecución entre personas naturales y jurídicas y cada uno de ellos tiene un supervisor. Dicho número tiende a aumentar de acuerdo con la gestión contractual.

La validación del número específico de usuarios deberá realizarse durante la validación de cada proceso a automatizar.

**Observación 5:**

- ¿Se requiere hacer migración de datos y/o documentos al sistema actual?, ¿Desde que sistemas?
- 

**Respuesta:**

Se aclara que, de acuerdo con el Anexo Técnico, numeral 3. SERVICIOS A CONTRATAR, no se contempla migración.

**Observación 6:**

- A nivel de reportes, por favor indicar el alcance, ¿cantidad de reportes, dashboard o indicadores que se deberán genera?
- 

**Respuesta:**

Los reportes se definirán con los usuarios respectivos durante la validación de los flujos y procesos.

**Observación 7:**

- ¿Se deberán integrar firmas electrónicas y/o digitales, para que tipologías documentales, indicar volúmenes de documentos y cantidad de firmas por documentos?
- 

**Respuesta:**

Se aclara que se deben integrar firmas electrónicas y/o digitales pero la información específica de las tipologías documentales, volumen y cantidad de firmas por documento, debe ser establecida durante el proceso de validación de los procesos.

**Observación 8:**

- ¿Se requiere que usuarios externos tengan acceso a la plataforma, cantidad de usuarios externos y/o concurrencia?
- 

**Respuesta:**

Se aclara que en el numeral 1.2 Procesos, literal i) Radicación de correspondencia, se incluyen las cifras históricas del número de radicación de correspondencia en el Consorcio y en la Dirección Ejecutiva. Igualmente, se aclara que los principales usuarios del Fondo son las 10 entidades líderes de las Subcuentas cuyos funcionarios designados para gestionar asuntos con el Fondo pueden hacer solicitudes. Otro grupo de usuarios son los contratistas y supervisores que también realizan solicitudes y procedimientos ante el Fondo. Actualmente existen alrededor de 1.150 contratos en ejecución entre personas naturales y jurídicas y cada uno de ellos tiene un supervisor. Dicho número tiende a aumentar de acuerdo con la gestión contractual.

**Observación 9:**

- ¿Que tipos documentales requieren extracción de datos por OCR, por favor indicar volúmenes y cantidad de datos a extraer por cada tipología documental?
- 

**Respuesta:**

Los datos más frecuentes que se requieren extraer están asociados a documentos como las solicitudes de contratación, a los contratos y a los informes de supervisión o de interventoría. En particular, los datos más recurrentes que se requieren extraer, cuando no se encuentran en una base de datos o en archivos estructurados son:

- Lugar de ejecución de los contratos
- Avance técnico de los contratos
- Nombre de las obras o proyectos que se desarrollan a través de los contratos
- Avance técnico de los proyectos
- Fechas

Sin embargo, se aclara que estos son indicativos ya que la definición de los datos a extraer se debe hacer durante la validación de los flujos y procesos.

**Observación 10:**

- Indicar a que sistemas se debe establecer integración.
- 

**Respuesta:**

Se aclara que en el numeral 3.4 del Anexo Técnico se menciona que la solución debe poder integrarse con otras aplicaciones con que cuenta el FCP o que pueden entrar en operación (Sistema de gestión de contratos, Sistema de gestión de cuentas de cobro, Comisiones, intranet, Sistema de seguimiento a proyectos, correo electrónico) y con las bases de datos con que cuenta el FCP.

**Observación 11:**

- Indicar los procesos y objetivos para establecer procesos de integración a otros sistemas.
- 

**Respuesta:**

Se aclara que el objetivo de la integración con estos sistemas son los de validar información, almacenar información, consultar información y todas las demás acciones que se requieran, conforme a las reglas de negocio.

**Observación 12:**

- Indicar los mecanismos de integración disponibles para estos sistemas.
- 

**Respuesta:**

Se aclara que los mecanismos de integración con que cuenta el sistema de contratos son API REST y SOAP. Sin embargo, existen servicios que no están definidos aún.

**Observación 13:**

- Existe y se puede compartir la documentación de los procesos a implementar en la solución (Correspondencia y gestión contractual).
- 

**Respuesta:**

Se aclara que en el Anexo Técnico, numeral 3.5 PARAMETRIZACIÓN, AUTOMATIZACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE FLUJOS DE DOCUMENTOS Y PROCESOS MISIONALES DEL FCP (ETAPA PRECONTRACTUAL) se señala lo siguiente:

“Dentro de los procesos prioritarios para automatizar se encuentran los asociados a la etapa precontractual cuyos procedimientos identificados se encuentran en el Manual de Contratación el cual puede ser consultado en:

<https://www.fiduprevisora.com.co/fondo-colombia-en-paz/>, sección “Manuales”, Subsección “Manual de Contratación V31” (Versión aprobada de marzo 29 de 2023. Se aclara que dicho Manual puede ser ajustado en cualquier momento). Allí también se encuentran los formatos usados para la etapa precontractual, los cuales sirven de guía para identificar un posible alcance de la automatización.”

Adicionalmente, en el ANEXO A: EJEMPLOS DE FLUJOS Y PROCEDIMIENTOS del Anexo Técnico, se incluyen ejemplos de los flujos a optimizar y se aclara que esta información es indicativa ya que pueden existir más flujos. Igualmente, cada flujo o proceso debe ser validado con las diferentes áreas, previo a la parametrización de la solución SGDEA. Estos flujos pueden ser

actualizados durante la ejecución del contrato, lo cual debe ser previsto y soportado por la herramienta.

**Observación 14:**

- Hace parte de la gestión del proveedor el apoyo a la documentación de los procesos de la entidad, para la correcta implementación en la plataforma?
- 

**Respuesta:**

Se aclara que en el numeral 3.3 del Anexo Técnico se señala que “Previo a la parametrización de la solución, el proveedor debe realizar la revisión del proceso actual de radicación de correspondencia del FCP y proponer un rediseño con el fin de hacerlo óptimo y ágil”. Así mismo, en el numeral 3.5 del Anexo técnico se especifica que “La parametrización incluye la validación del flujo con las diferentes dependencias y roles que participan”. Por tanto, hay procesos en los cuales se requiere el apoyo del proveedor para la documentación o actualización de los procesos.

**Observación 15:**

- ¿Se requiere consultaría para el proceso de elaboración y/o actualización de instrumentos archivísticos, cuantos y cuales?
- 

**Respuesta:**

No se tiene contemplada la elaboración o actualización de instrumentos archivísticos.

**Observación 16:**

- ¿Para los procesos de gestión del cambio y adopción del uso de la tecnología, para cuantas personas se deberá establecer el plan de comunicaciones?
- 

**Respuesta:**

Se aclara que en el numeral 3.6 CAPACITACIÓN del Anexo Técnico se detallan los temas, horas y número aproximado de usuarios a los cuales debe brindarse capacitación, con el fin de promover el conocimiento, uso y adopción de la solución tecnológica.

**Observación 17:**

- ¿Se deberán considerar capacitaciones técnicas, para equipos de desarrollo técnico con los que cuente la entidad?
- 

**Respuesta:**

Se aclara que en el numeral 3.6 CAPACITACIÓN del Anexo Técnico se detallan los temas, horas y número aproximado de usuarios a los cuales debe brindarse capacitación, con el fin de promover el conocimiento, uso y adopción de la solución tecnológica.

**Observación 18:**

- Se requiere asistencia (implementación o soporte) en sitio en Bogotá o en sitio fuera de Bogotá?
- 

**Respuesta:**

Se aclara que en el numeral 7. LUGAR DE ENTREGA del Anexo Técnico se encuentra la información sobre el lugar donde se deben prestar los servicios.

**Observación 19:**

- ¿En que otras ciudades se requiere asistencia en sitio, y que tipo de asistencia (implementación o soporte)?
- 

**Respuesta:**

Se aclara que en el numeral 7. LUGAR DE ENTREGA del Anexo Técnico se encuentra la información sobre el lugar donde se deben prestar los servicios.

**Observación 20:**

- ¿Tipo de soporte que se requiere 5X8 o 7x24?
- 

**Respuesta:**

Se aclara que en el numeral 3.7 SOPORTE Y GARANTÍA del Anexo Técnico se describe el tipo de soporte requerido.

**Observación 21:**

Solicitamos respetuosamente a la entidad ampliar el plazo de presentación de la oferta en cinco (5) días hábiles adicionales. Lo anterior teniendo en cuenta la magnitud del proyecto, lo que implica una análisis muy serio y responsables de la arquitectura y oferta a presentar.

---

**Respuesta:**

Mediante Adenda No. 1 se amplió el plazo para la presentación de ofertas.

**OBSERVACIONES SOAINT**

[mquimbayo@soaint.com](mailto:mquimbayo@soaint.com)

Enviado: martes, 19 de diciembre de 2023 4:48 p. m.

**Observación 1:**

---

**El siguiente apartado no determina claramente si deben cederse los derechos de autor del SGDEA, lo cual no sería posible dado que la herramienta tiene una marca registrada:**

Los servicios WEB y/o API desarrollados, su código fuente y propiedad intelectual, deben quedar con propiedad de del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz y se debe realizar la cesión de derechos de autor.

---

**Respuesta:**

Se acoge la observación y mediante Adenda No. 2 se modifica el numeral 3.2 del Anexo Técnico.

**Observación 2:**

Para el siguiente punto sugerimos eliminar HCR dado que “Huella de la mano de reconocimiento de caracteres” no tiene que ver con un gestor documental o SGDEA.

3.14 El SGDEA debe incluir tecnologías de reconocimiento de datos (De acuerdo con las necesidades y las que

sean requeridas por la entidad) como:

- (OCR) Reconocimiento óptico de caracteres
  - (HCR) Huella de la mano de reconocimiento de caracteres
  - (ICR) Reconocimiento inteligente de caracteres
  - (OMR) Reconocimiento óptico de marcas
  - Reconocimiento de código de barras
- 

**Respuesta:**

Se aclara que en los lineamientos publicados por el Archivo General de la Nación se menciona HCR como un mecanismo de captura e ingreso de documentos. En particular se especifica que un “(...) SGDEA debe integrarse como mínimo con una solución de digitalización y debe permitir: (HCR) Huella de la mano de reconocimiento de caracteres”

Por tanto, no se acoge la observación.

**Observación 3:**

**Para el siguiente requerimiento debería aclararse que dado a que se solicita el firmado, revisión y aprobación se pudiera mostrar un flujo de elaboración, revisión y aprobación, o también llamado producción documental.**

Crear una solicitud a través de un formulario online, firmarlo digitalmente, enviarlo a una instancia que lo revisa y aprueba en la misma herramienta. Para la radicación de la solicitud, el solicitante debe registrarse y autenticarse.

---

**Respuesta:**

No se acepta la observación considerando que la instrucción describe con claridad las tareas o acciones a realizar.



**OBSERVACIONES PGD - PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL S.A.S.**

[fernanda.abadia@pgd.com.co](mailto:fernanda.abadia@pgd.com.co)

Enviado: martes, 19 de diciembre de 2023 4:50 p. m.

**Observación 1:**

**PRIMERO.** En el Capítulo IV. Criterios de evaluación y ponderación, el numeral 4.2. Calificación técnica, se determina en el literal *ii) Incorporación de Inteligencia Artificial o RPA (Robot Process Automation) dentro de la solución*, ponderable por el que la entidad otorgará hasta 150 puntos.

**SOLICITUD.** Comedidamente solicitamos a la entidad que informe cuál es el alcance que debe tener esa incorporación, es decir, cómo debe(n) ajustarse dicha(s) actividad(es) respecto a la necesidad que actualmente tiene el Patrimonio Autónomo.

**Respuesta:**

Se aclara que el uso de este tipo de tecnologías permitirá al Fondo automatizar sus procesos de forma mucho más ágil e inteligente, por ejemplo, disminuyendo la intervención o el error humano, en particular en aquellas tareas repetitivas o mecánicas. Por ello, su incorporación no implica ningún ajuste de las actividades derivadas del presente proceso; por el contrario, facilitará la solución de los principales problemas, ineficiencias y cuellos de botella de los procesos.

**Observación 2:**

**SEGUNDO.** En el Capítulo III. Requisitos Habilitantes, el numeral 3.3.2. Acreditación cumplimiento anexo técnico, la entidad determina que *“EL PROPONENTE deberá allegar un video en formato Mp4, con una duración máxima de 15 minutos, en el cual se pueda evidenciar el funcionamiento de la solución tecnológica, en particular las siguientes funcionalidades (...) 5. Diagramar y parametrizar el siguiente flujo de trabajo en notación BPMS (...)”*

**SOLICITUD.** Amablemente solicitamos a la entidad aclarar si es necesario diagramar el flujo en notación BPMS o para el Patrimonio Autónomo basta con el modelamiento del flujo sin la notación BPMS.

---

**Respuesta:**

Tal como se señala en el numeral 3.3.2 ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO ANEXO TÉCNICO, del Análisis Previo, se debe diagramar y parametrizar el flujo de trabajo señalado, en notación BPMS y sobre la solución tecnológica ofertada.

**Observación 3:**

**TERCERO.** En el Capítulo III. Requisitos Habilitantes, el numeral 3.3.2. Acreditación cumplimiento anexo técnico, la entidad determina que *“EL PROPONENTE deberá allegar un video en formato Mp4, con una duración máxima de 15 minutos, en el cual se pueda evidenciar el funcionamiento de la solución tecnológica, en particular las siguientes funcionalidades (...) 5. Escanear un documento y mediante OCR hacer la extracción de datos (...)”*

**SOLICITUD.** Amablemente solicitamos a la entidad aclarar si es necesario que la herramienta integre OCR o si el proponente puede conectarse a través de una API.

Dirección: Calle 100 # 8A – 55, Edificio World Trade Center, Torre C - Oficina 815.

Bogotá D.C., Colombia.

Conmutador: (57 + 601) 7946566

tecnológica, en particular las siguientes funcionalidades (...) 5. Escanear un documento y mediante OCR hacer la extracción de datos (...)"

**Respuesta:**

Se aclara que se requiere que la solución tecnológica cuente con la funcionalidad de OCR de manera integrada.

**Observación 4:**

**CUARTO.** En el Capítulo IV. Criterios de evaluación y ponderación, el numeral 4.2. Calificación técnica, se determina en el literal i) *Número de procesos implementados con expediente electrónico adicionales al solicitado en la especificación técnica y tecnológica del proceso*, ponderable por el que la entidad otorgará hasta 100 puntos por 3 o más procesos.

**SOLICITUD.** Comedidamente solicitamos a la entidad que aclare dicho ponderable, puesto que a nuestro entender deja muchos vacíos que pueden dar lugar a interpretaciones erróneas.

---

**Respuesta:**

Se aclara que en el numeral 3.3 PARAMETRIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UNA SOLUCIÓN PARA EL PROCESO DE REGISTRO, RADICACIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y RESPUESTA DE LA CORRESPONDENCIA y en el numeral 3.5 PARAMETRIZACIÓN, AUTOMATIZACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE FLUJOS DE DOCUMENTOS Y PROCESOS MISIONALES DEL FCP (ETAPA PRECONTRACTUAL) del Anexo Técnico, se señalan los procesos a parametrizar en la solución, en el marco del presente proceso y que son de obligatorio cumplimiento.

Por tanto, el factor ponderable “i) Número de procesos implementados con expediente electrónico adicionales al solicitado en la especificación técnica y tecnológica del proceso”, hace referencia a procesos adicionales los anteriormente señalados.

Adicionalmente, para dar mayor claridad sobre dicho factor, mediante Adenda No. 2 se ajusta la redacción y especifican los criterios para identificar los procesos de mediana complejidad a que hace referencia.

**Observación 5:**

**QUINTO.** En el Capítulo III. Requisitos Habilitantes, el numeral 3.3.3. Equipo mínimo de trabajo, la entidad determina que el proponente debe garantizar el equipo mínimo requerido mencionado en dicho numeral.

Teniendo en cuenta los perfiles solicitados y en un análisis realizado a otros procesos licitatorios, de convocatorias o invitaciones públicas, consideramos que tener una exigencia de perfiles profesionales tan específica no se sujeta a los postulados de los principios de la proporcionalidad, razonabilidad y ponderación que deben existir al momento de iniciar y publicar algún tipo de contratación de índole pública, estos requisitos de una u otra manera tan específicos no permiten la pluralidad de oferentes ni una selección objetiva porque pocos profesionales a nivel nacional ostentan dichas calidades requeridas. Es así que, solicitamos amablemente a la entidad que se estudie la viabilidad de solicitar perfiles menos específicos, que se otorgue la posibilidad de aportar formaciones académicas y experiencias diversas que permitan, de igual manera, cumplir con el objeto contractual sin que esto limite la participación de proponentes.

---

**Respuesta:**

No se acoge la observación ya que los perfiles se definen en consideración a las necesidades propias del Fondo.

**OBSERVACIONES DE LLEIDA**

[srestrepo@lleida.net](mailto:srestrepo@lleida.net)

Enviado: martes, 19 de diciembre de 2023 4:57 p. m.

**Observación 1:**

Solicitamos a la entidad aclarar sobre la información relativa al uso de software como servicio SAAS que se implementa en el desarrollo del presente contrato, tal como aparece en el numeral 14 de la sección 2.4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Teniendo en cuenta que también en el numeral 2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL se indica en el numeral dos la prestación del servicio de licenciamiento. De acuerdo a lo anterior solicitamos aclarar ¿La mención de este licenciamiento puede referirse a una implementación de uso de software como servicio SAAS?

---

**Respuesta:**

Se aclara que en el numeral 3.2 LICENCIAMIENTO, del Anexo Técnico, se establece que “La solución deberá contar con licencias de uso a perpetuidad a nombre del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz. El software deberá ser presentado con un registro de certificado de propiedad o derechos de autor, con indicación de las restricciones y si tiene la capacidad para ser modificado. El licenciamiento debe ser sobre todas las herramientas y servicios que conforman la solución y que se requieren para el cumplimiento del objeto del contrato (BPMS, ECM, CM y demás).

Por tanto, el licenciamiento es OnPremise.

**Observación 2:**

Por favor nos entregan los diagramas de flujo de los procesos de PQRS y Gestión Documental

---

**Respuesta:**

Se aclara que en el Anexo Técnico, numeral 3.5 PARAMETRIZACIÓN, AUTOMATIZACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE FLUJOS DE DOCUMENTOS Y PROCESOS MISIONALES DEL FCP (ETAPA PRECONTRACTUAL) se señala lo siguiente:

“Dentro de los procesos prioritarios para automatizar se encuentran los asociados a la etapa precontractual cuyos procedimientos identificados se encuentran en el Manual de Contratación el cual puede ser consultado en:

<https://www.fiduprevisora.com.co/fondo-colombia-en-paz/>, sección “Manuales”, Subsección “Manual de Contratación V31” (Versión aprobada de marzo 29 de 2023. Se aclara que dicho Manual puede ser ajustado en cualquier momento). Allí también se encuentran los formatos usados para la etapa precontractual, los cuales sirven de guía para identificar un posible alcance de la automatización.”

Adicionalmente, en el ANEXO A: EJEMPLOS DE FLUJOS Y PROCEDIMIENTOS del Anexo Técnico, se incluyen ejemplos de los flujos a optimizar y se aclara que esta información es indicativa ya que pueden existir más flujos. Igualmente, cada flujo o proceso debe ser validado con las diferentes áreas, previo a la parametrización de la solución SGDEA. Estos flujos pueden ser actualizados durante la ejecución del contrato, lo cual debe ser previsto y soportado por la herramienta.

**OBSERVACIONES DE 1 SOLUTION S.A.S.**

[c.monsalve@1solution.co](mailto:c.monsalve@1solution.co)

Enviado: martes, 19 de diciembre de 2023 5:12 p. m.

**Observación 1:**

- Se solicita amablemente a la entidad especificar el número de usuarios que van a estar configurados o parametrizados en la implementación de la herramienta, toda vez que no se detalla de manera clara.

**Respuesta:**

En el numeral 1.5.1. Modelo de Operación, del Análisis Previo se señala que “Este Consorcio soporta la parte operacional del FCP y se encarga de la contratación derivada, la gestión administrativa y financiera, la coordinación jurídica y la gestión de riesgos. Esto lo hace con un equipo de sesenta y ocho (68) trabajadores.

Adicional al equipo que conforma el Consorcio, el FCP cuenta con la Dirección Ejecutiva, que tiene como rol el direccionamiento estratégico, coordinación interinstitucional, seguimiento y articulación con el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. Dicha dependencia la conforman cuatro (4) Subdirecciones y actualmente cuenta con cincuenta y un (51) trabajadores en misión”.

Sin embargo, el número de usuarios dentro del Fondo, que hará uso del sistema, es diferente para cada tipo de proceso a automatizar. En procesos como la gestión de comunicaciones oficiales de la Dirección Ejecutiva participan cerca de 15 personas mientras que en el proceso precontractual pueden intervenir cerca de 70 personas en la gestión de actividades asociadas a dicho proceso y alrededor de 40 usuarios de consulta interna.

Adicionalmente, se aclara que los principales usuarios del Fondo son las 10 entidades líderes de las Subcuentas y funcionarios designados para gestionar asuntos con el Fondo que pueden hacer solicitudes. Otro grupo de usuarios son los contratistas y supervisores que también realizan solicitudes y procedimientos ante el Fondo. Actualmente existen alrededor de 1.150 contratos en ejecución entre personas naturales y jurídicas y cada uno de ellos tiene un supervisor. Dicho número tiende a aumentar de acuerdo con la gestión contractual.

La validación del número específico de usuarios deberá realizarse durante la validación de cada proceso a automatizar.

**OBSERVACIONES DE EVOLUTION OUTSOURCING S.A.S.**

[sgomez@evolution-it.com.co](mailto:sgomez@evolution-it.com.co)

Enviado: martes, 19 de diciembre de 2023 4:27 p. m.

**Observación 1:**

- a. Respecto al numeral 1.5.3. Sistemas de Información del documento de Análisis Preliminar, solicitamos que se aclare si el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos a Implementar debe ser interoperable con el ecosistema tecnológico del FCP y si es así, por favor indicarnos el alcance de la interoperabilidad con cada sistema de información.

**Respuesta:**

Se aclara que en el numeral 3.4 del Anexo Técnico se menciona que la solución debe poder integrarse con otras aplicaciones con que cuenta el FCP o que pueden entrar en operación (Sistema de gestión de contratos, Sistema de gestión de cuentas de cobro, Comisiones, intranet, Sistema de seguimiento a proyectos, correo electrónico) y con las bases de datos con que cuenta el FCP.

Los objetivos de la integración con estos sistemas son los de validar información, almacenar información, consultar información y todas las demás acciones que se requieran, conforme a las reglas de negocio.

**Observación 2:**

- b. Respecto al numeral 3.3.1. Experiencia Técnica Habilitante del Proponente del documento de Análisis Preliminar, consideramos que abrir el proceso a 5 certificaciones de experiencia es inconvenientes para la entidad toda vez que esto permite que soluciones de SGDEA con experiencias muy pequeñas puedan habilitarse y poner en riesgo el desarrollo del proyecto que demanda una solución robusta, probada en clientes de igual o mayor tamaño que el FCP. Solicitamos respetuosamente que se limite a máximo 3 certificaciones de experiencia con objetos relacionados con el licenciamiento, implementación y soporte de sistemas de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo.

**Respuesta:**

No se acoge la observación teniendo en cuenta que esto podría restringir la participación en el presente proceso.



**Observación 3:**

- c. Respecto al numeral 3.3.3. Equipo Mínimo de Trabajo del documento de Análisis Preliminar, consideramos que el rol del arquitecto de Negocio es un rol que no aplica para el alcance del proyecto, respecto a la experiencia profesional. Por lo anterior solicitamos que se acote a una experiencia de diseño e implementación de sistemas SGDEA, dado que es más afín con el alcance del proyecto a desarrollar.
- 

**Respuesta:**

No se acoge la observación pues es necesario que el proponente cuente con una persona que conozca y entienda los objetivos estratégicos del Fondo, su modelo de operación, las necesidades y problemáticas existentes, los diferentes componentes tecnológicos que se tienen y los que pueden requerirse y, con base en ello, pueda proponer y estructurar la forma de optimizar sus procesos y servicios, de tal manera que sean más eficientes, ágiles y que generen valor a los usuarios internos y externos.

**Observación 4:**

- d. Respecto al numeral 3.3.3. Equipo Mínimo de Trabajo del documento de Análisis Preliminar, consideramos que el rol de arquitecto de software NO SE REQUIERE, toda vez que se trata de un proyecto de licenciamiento e implementación y no de desarrollo de software que requiera este tipo de perfiles. Solicitamos se retire este perfil del equipo de trabajo.
- 

**Respuesta:**

No se acoge la observación dado que se requiere que la solución se integre con otros aplicativos, infraestructura y demás servicios TI del Fondo.

**Observación 5:**

- e. Respecto al numeral 3.3.3. Equipo Mínimo de Trabajo del documento de Análisis Preliminar, consideramos importante que en el equipo se cuente con un perfil de un archivista especializado en diseño e implementación de sistemas de SGDEA que cuente con experiencia certificada de procesos de implementación de sistemas SGDEA de alcance igual o mayor al que busca contratar el FCP
- 

**Respuesta:**

Se aclara que dentro de los perfiles requeridos en el equipo mínimo de trabajo se encuentran varios perfiles que pueden ser archivistas y que precisamente se incluyeron para contar con personas con experiencia en la implementación de SGDEA. Por ejemplo, el arquitecto de negocio puede ser profesional en bibliotecología y archivística, los analistas funcionales pueden ser profesionales en archivística y, además, tener experiencia en proyectos de implementación del modelo de requisitos MOREQ. Así mismo, el gerente de proyecto debe tener experiencia en proyectos de implementación de sistemas de información, que incluyan la implementación de SGDEA.

Por tal motivo, no se acoge la observación.



**Observación 6:**

- f. Respecto al numeral 4. Criterios de Evaluación y Ponderación, consideramos que la entidad podría establecer una prueba técnica objetiva y transparente diseñada a partir del modelo de requisitos que tenga la entidad para evaluar objetivamente y habilitar a los proponentes que cumplan con un porcentaje considerable de requerimientos de dicha prueba. Esto daría un escenario de mayor calidad para el FCP y garantice la adquisición de una solución alineada con las necesidades de la entidad y evaluada bajo un esquema objetivo y transparente.

**Respuesta:**

Se aclara que el objetivo de los criterios señalados en el numeral 4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN no es el de habilitar a los proponentes. Estos últimos son los criterios de habilitación que se encuentran señalados en el numeral 3. REQUISITOS HABILITANTES del Análisis Previo.

Ahora bien, tanto los requisitos técnicos habilitantes como los ponderables, incluyen diversos factores a evaluar, de acuerdo con la necesidad del Fondo. Igualmente, en cada uno de ellos se definen criterios verificables que permiten evaluarlos de manera objetiva.

Por lo anterior, no se acoge la observación.

**Observación 7:**

- g. Respecto al numeral 4.2. Calificación Técnica del documento de Análisis Preliminar y con el fin de garantizar transparencia en el proceso, solicitamos que la entidad indique qué procesos espera que se oferten, que se acote a que se refiere con “mediana complejidad” y que se defina en detalle qué tipo de actividades hacen parte de las 20 esperadas. Esto dado que el requerimiento actual es muy abierto, poco cuantificable y totalmente subjetivo y sujeto a interpretaciones por las partes lo que llevaría a que no se pueda dar un proceso de evaluación justo y transparente.

Así mismo, solicitamos que se aclare que casos de uso considera la FCP evaluaría si la solución tiene capacidades de RPA e Inteligencia Artificial.

**Respuesta:**

Frente a la observación relacionada con el criterio ponderable “Número de procesos implementados en el SGDEA, adicionales al solicitado en la especificación técnica del proceso” mediante Adenda No. 2 se hace el ajuste con el fin de hacerlo más claro y señalar los criterios que permitan identificar los procesos de mediana complejidad a que hace referencia.

En el caso de la observación relacionada con el criterio ponderable “Incorporación de Inteligencia Artificial o RPA (Robot Process Automation) dentro de la solución” se aclara que en el Anexo 18. INCORPORACIÓN DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL O RPA (ROBOT PROCESS AUTOMATION) DENTRO DE LA SOLUCIÓN, se señala lo siguiente:

“Como evidencia de lo anterior, adjunto el documento técnico que describe los componentes seleccionados en la tabla anterior.” (Subrayado fuera del texto).

Es decir que el proponente no sólo debe indicar si la solución incorpora alguna o las dos tecnologías mencionadas sino que, además, debe evidenciarlo a través de un documento técnico que describa los componentes seleccionados.

Para mayor claridad, mediante Adenda No. 2 se ajusta el contenido del Anexo 18, detallando los requisitos del documento que debe anexarse para este caso.

**Observación 8:**

- h. Respecto al numeral 5. Desarrollo del Proceso de Selección del documento de Análisis Preliminar, respecto a la fecha de presentación de propuestas, solicitamos que la misma se amplie al menos una semana considerando que los tiempos de análisis y preparación de este tipo de ofertas demanda esfuerzos que en los tiempos del proceso pueden quedarse cortos para garantizar la calidad que se requiere.
- 

**Respuesta:**

Se aclara que mediante Adenda No. 1 se amplió el plazo para la presentación de propuestas.

**Observación 9:**

- i. Respecto al numeral 6. Infraestructura del documento de anexos, solicitamos aclaración dado que se entiende que el proveedor deberá disponer de la infraestructura para el desarrollo del proyecto. Consideramos que es clave aclarar este ítem dado que el presupuesto es limitado y no se cuenta con detalle de infraestructura a desplegar, sumado a que excedería el alcance del proyecto.

**Respuesta:**

Se aclara que en el numeral 6. INFRAESTRUCTURA del Anexo Técnico se señala que “Para la prestación del servicio, el contratista deberá contar con la infraestructura necesaria para cumplir a cabalidad con las condiciones del servicio acorde con los lineamientos del FCP. Por ello, se deben tener en cuenta los siguientes puntos:

- Los ambientes de desarrollo y pruebas serán responsabilidad del contratista.”

El ambiente de producción será provisto por el Fondo, en nube Azure.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS  
CONVOCATORIA ABIERTA No. 036-2023**

**OBSERVACIONES PGD**

[fernanda.abadia@pgd.com.co](mailto:fernanda.abadia@pgd.com.co)

Enviado: jueves, 21 de diciembre de 2023 6:32 p. m.

**Observación 1:**

**PRIMERO.** En el numeral 7.6. FORMA DE PAGO se establecen entregables por actividad.

**SOLICITUD.** Comedidamente les agradecemos validar la posibilidad de que la entrega de las actividades se realice paulatinamente.

---

**Respuesta:**

Se aclara que la forma de pago se establece de acuerdo con las principales fases y entregables del proyecto, los cuales se deben ir cumpliendo progresivamente. Así mismo, los pagos están sujetos a la entrega de productos y servicios completos que puedan ser usados por parte de los usuarios del Fondo. Por tanto, no se acoge la observación.

**Observación 2:**

**SEGUNDO.** Para configurar la oferta en forma eficiente y lo más asertiva posible, les agradecemos amablemente que el cronograma de presentación de propuestas se prorrogue mediante adenda.

---

**Respuesta:**

Se aclara que mediante Adenda No. 1 se amplió el plazo para la presentación de propuestas.

**OBSERVACIONES LINKTIC**

[licitaciones@linktic.com](mailto:licitaciones@linktic.com)>

Enviado: jueves, 21 de diciembre de 2023 10:29 a. m.

**Observación 1:**

1. Respecto al numeral “**1.3 Sistemas de Información**”, alojado en el documento “**ANEXO TÉCNICO**” donde se expresa: “Migración de documentación”.

Se solicita aclarar y ampliar información por parte de la entidad si tienen dimensionada la documentación que se desea migrar.

**Respuesta:**

Se aclara que, de acuerdo con el Anexo Técnico, numeral 3. SERVICIOS A CONTRATAR, no se contempla migración.

**Observación 2:**

2. Respecto al numeral “**1.3 Sistemas de Información**”, alojado en el documento “**ANEXO TÉCNICO**” donde se expresa: “Migración de documentación”.

¿Se solicita aclarar y ampliar información por parte de la entidad si en la actualidad cuentan con un sistema SGDEA activo? ¿Necesitan realizar la migración de este sistema al SGDEA del proponente?

**Respuesta:**

Se aclara que actualmente el Fondo no cuenta con un SGDEA. También se aclara que, de acuerdo con el Anexo Técnico, numeral 3. SERVICIOS A CONTRATAR, no se contempla migración.

**Observación 3:**

3. Respecto al documento “**ANEXO No. 14 ACREDITACION DE CUMPLIMIENTO DE ANEXO TECNICO**” donde se expresa: “Servicio de consulta de reportes”.

Se solicita a la entidad aclarar y ampliar información de que espera la entidad acerca de la consulta de reportes.

**Respuesta:**

Los reportes se definirán con los usuarios respectivos durante la validación de los flujos y procesos.

**Observación 4:**

4. Respecto al documento “**ANEXO No. 14 ACREDITACION DE CUMPLIMIENTO DE ANEXO TECNICO**” donde se expresa: “Escanear un documento y mediante OCR hacer la extracción de datos de dicho documento y mostrar dónde quedan almacenados los datos extraídos.”.

Se solicita a la entidad aclarar y ampliar información si tiene dimensionada la cantidad de documentos que serán escaneados por OCR en un periodo definido (mensual, semestral, anual).

**Respuesta:**

Los datos más frecuentes que se requieren extraer están asociados a documentos como las solicitudes de contratación, a los contratos y a los informes de supervisión o de interventoría. En particular, los datos más recurrentes que se requieren extraer, cuando no se encuentran en una base de datos o en archivos estructurados son:

- Lugar de ejecución de los contratos
- Avance técnico de los contratos
- Nombre de las obras o proyectos que se desarrollan a través de los contratos
- Avance técnico de los proyectos
- Fechas

Sin embargo, se aclara que estos son indicativos ya que la definición de los datos a extraer y la cantidad de documentos se debe hacer durante la validación de los flujos y procesos.

#### **Observación 5:**

5. Respecto al documento "**ANEXO No. 17 PROCESOS ADICIONALES IMPLEMENTADOS EN EL SGDEA**" donde se expresa: "Procesos adicionales implementados en el SGDEA (3 o más procesos).".

Se solicita a la entidad aclarar y ampliar información si tienen mapeado cuales procesos adicionales serán contemplados dentro de la solución SGDEA.

---

#### **Respuesta:**

Adicional a los procesos a automatizar que se señalan en el Anexo Técnico, se espera automatizar todos los procesos del Fondo, incluyendo los de la etapa contractual y otros procesos no misionales, es decir, de tipo administrativo, como solicitudes de permisos, paz y salvos de personas que se retiran, expedición de certificados, solicitudes de conceptos, entre otros.

#### **Observación 6:**

6. Respecto al numeral "**3.7 SOPORTE Y GARANTÍA**", alojado en el documento "**ANEXO TÉCNICO**" donde se expresa: "Realizar la transferencia de conocimiento a los funcionarios designados por parte del FCP, donde sea requerido".

Se solicita aclarar y ampliar información por parte de la entidad indicando si este ítem hace parte de **SOPORTE Y GARANTÍA?**, cual es el alcance que se espera de este ítem?

#### **Respuesta:**

Se aclara que en el numeral 3.6 CAPACITACIÓN del Anexo Técnico se detallan los temas, horas y número aproximado de usuarios a los cuales debe brindarse capacitación, con el fin de promover el conocimiento, uso y adopción de la solución tecnológica.

#### **Observación 7:**

7. Respecto del numeral "2.1. **OBJETO.** Adquirir e implementar un Sistema de Gestión de Documento Electrónico de Archivo – SSGDEA que soporte la automatización de flujos y procesos del Fondo Colombia en Paz" en concordancia con el "**ANEXO NO. 24 ANEXO TECNICO 3.2 LICENCIAMIENTO.** La solución deberá contar con licencias de uso a perpetuidad a nombre del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz. El software deberá ser presentado con un registro de certificado de propiedad o derechos de autor, con indicación de las restricciones y si tiene la capacidad para ser modificado. El licenciamiento debe ser sobre todas las herramientas y servicios que conforman la solución y que se requieren para el cumplimiento del objeto del contrato (BPMS, ECM, CM y demás). Los servicios WEB y/o API desarrollados, su código fuente y propiedad intelectual, deben quedar con propiedad del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz y se debe realizar la cesión de derechos de autor."

La exigencia de este requerimiento hace que todos los oferentes desistan de participar en el proceso, toda vez que, exigir la entrega del código fuente desarrollado para el sistema de Gestión de Documento Electrónico de Archivo para la entidad contratante riñe con el objeto contractual de la convocatoria, debe entenderse que se está comprando la *licencia perpetua del programa* pero esto no incluye el código fuente el cual se encuentra protegido legalmente por la legislación aplicable de derechos de autor propia del desarrollador intelectual del sistema. Por lo que se solicita se corrija la pretensión de la entidad respecto de la propiedad del código fuente y de la propiedad intelectual.

**Respuesta:**

Se acoge la observación y mediante Adenda No. 2 se modifica el numeral 3.2 del Anexo Técnico.

**OBSERVACIONES INFOMETRIKA**

[ofertas@infometrika.com](mailto:ofertas@infometrika.com)

**Enviado:** viernes, 22 de diciembre de 2023 12:51 p. m.

**Observación 1:**

**Observación No. 1**

Solicitamos amablemente ampliar el tiempo de presentación de la oferta esto con el fin de poder presentar el video ajustado a los solicitado en los términos, teniendo en cuenta que entre las respuestas y la presentación de la oferta el tiempo bastante reducido, adicionalmente para esta época el volumen de trabajo aumenta conforme a que la mayoría de proyecto cierran a 31 de diciembre y gran parte de los equipos estan en pro de esto, por lo cual consideramos necesario ampliar la presentación y asi contar con un tiempo prudencial y presentar un video que se ajuste a todas las necesidades de la entidad.

Agradecemos sean tenidas en cuenta las solicitudes, para permitir una oferta plural de oferentes.

**Respuesta:**

Se aclara que mediante Adenda No. 1 se amplió el plazo para la presentación de propuestas.



## **OBSERVACIONES INFOMÉTRIKA**

[ofertas@infometrika.com](mailto:ofertas@infometrika.com)

Enviado: viernes, 22 de diciembre de 2023 1:47 p. m.

### **Observación 1:**

#### **Observación No. 1**

Solicitamos amablemente a la Entidad otorgar 0,25 puntos a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, así: Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

*"1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.*

*2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.*

*Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.*

*La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.*

*4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección"....*

### **Respuesta:**

No se acoge la observación, toda vez que el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, no obliga a los Patrimonios Autónomos incorporar en sus procesos de contratación, los supuestos mencionados por el observante.

## **OBSERVACIONES DE CRIZZIAN BIQUEI GARCIA DUARTE**

[biquey15@hotmail.com](mailto:biquey15@hotmail.com)>

Enviado: miércoles, 20 de diciembre de 2023 3:00 p. m.

**De:** Crizzian Biquei garcia duarte <[biquey15@hotmail.com](mailto:biquey15@hotmail.com)>

**Enviado:** miércoles, 20 de diciembre de 2023 3:00 p. m.

**Para:** Contratos <[Contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co](mailto:Contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co)>

**Asunto:** Convocatoria sistema de gestión de documentos electrónicos de archivo

**Respuesta:**

Los términos de la convocatoria y de la estructuración y presentación de las propuestas de pueden consultarse en:

<https://www.fiduprevisora.com.co/convocatoria-abierta-no-036-de-2023/>

**OBSERVACIONES DE LAURA MAHECHA**

[mahechalaura189@gmail.com](mailto:mahechalaura189@gmail.com)

Enviado: jueves, 21 de diciembre de 2023 9:59 p. m.

**De:** Laura Mahecha <[mahechalaura189@gmail.com](mailto:mahechalaura189@gmail.com)>

**Enviado:** jueves, 21 de diciembre de 2023 9:59 p. m.

**Para:** Contratos <[Contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co](mailto:Contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co)>

**Asunto:** Convocatoria sistema de gestión de documento electrónico de archivo

[No suele recibir correo electrónico de [mahechalaura189@gmail.com](mailto:mahechalaura189@gmail.com). Descubra por qué esto es importante en <https://aka.ms/LearnAboutSenderIdentification> ]

Buenas noches, adjunto mi hoja de vida para la anterior vacante. Mil gracias

**Respuesta:**

Los términos de la convocatoria y de la estructuración y presentación de las propuestas de pueden consultarse en:

<https://www.fiduprevisora.com.co/convocatoria-abierta-no-036-de-2023/>

**OBSERVACIONES DE ALBERTO REY CABRERA**

[reyalbertoc90@gmail.com](mailto:reyalbertoc90@gmail.com)>

Enviado: sábado, 23 de diciembre de 2023 10:12 p. m.

**De:** Alberto Rey C <[reyalbertoc90@gmail.com](mailto:reyalbertoc90@gmail.com)>

**Enviado:** sábado, 23 de diciembre de 2023 10:12 p. m.

**Para:** Contratos <[Contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co](mailto:Contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co)>

**Asunto:** Postulación a convocatoria abierta

No suele recibir correos electrónicos de [reyalbertoc90@gmail.com](mailto:reyalbertoc90@gmail.com). Por qué esto es importante

Hola, buenas noches, mucho gusto, mi nombre es Alberto Rey Cabrera, soy Comunicador Social y Periodista. Considero que la descripción de la oferta se ajusta a mis conocimientos y experiencias. Me gustaría mucho poder formar parte de su equipo de trabajo.

A continuación adjunto mi hoja de vida.

Agradezco su atención.

**Respuesta:**

Los términos de la convocatoria y de la estructuración y presentación de las propuestas de pueden consultarse en:

<https://www.fiduprevisora.com.co/convocatoria-abierta-no-036-de-2023/>